



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 419

VISTO:

El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la implementación del Proyecto Adolescentes, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Presidente Perón tramita, adhiere e impulsa permanentemente las políticas sociales integrales dirigidas a los adolescentes de nuestro Distrito,

Que es de interés accionar, desde la Municipalidad, con la inclusión de los adolescentes en la escuelas y en ámbitos educativos no formales, en la capacitación laboral, en las actividades culturales, recreativas, deportivas, sociales y solidarias, como asimismo con el cuidado integral de su salud,

Que la implementación del Proyecto y su ejecución está enmarcado jurídicamente en la firma de un Convenio,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Hiroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 419

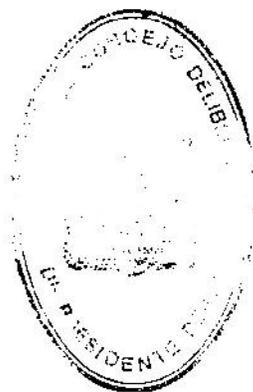
ARTÍCULO 1°: Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de ----- Presidente Perón y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, en relación con la implementación, en el Distrito del "Proyecto Adolescente", conforme las cláusulas obrantes en la copia del citado Convenio, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias y ----- administrativas que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 28 de diciembre de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 419 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 22 de diciembre de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

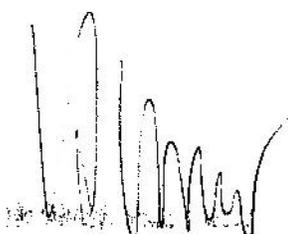
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 419.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1066-


Intendente Municipal




ALFONSO REINA
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón



CONVENIO DE PARTES

El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Juan Pablo CAFIERO, constituyendo domicilio en calle 55 N° 570 entre 6 y 7 Piso 1° de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Alfonso Anibal Regueiro, constituyendo domicilio en calle C. Larralde 241 de la localidad de Presidente Peron, Partido de Presidente Peron de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA ORGANIZACION", convienen celebrar el presente convenio de asistencia técnica y financiera, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" otorgará a "LA ORGANIZACION" una transferencia de hasta \$150 (ciento cincuenta pesos) mensuales por participante de cada proyecto aprobado.

El mencionado monto esta integrado por:

\$ 40 por mes por adolescente para cubrir viáticos y sus gastos mínimos.

\$ 1,20 por día por adolescentes en concepto de cuota alimentaria.

\$ 74 destinado a un kits de materiales, herramientas, insumos, útiles, libros de texto, etc.. Este monto será girado mensualmente.

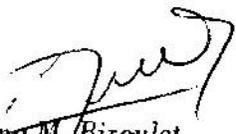
Asimismo la organización recibirá para gastos operativos una transferencia de \$ 160 por mes, como máximo en caso de tener a 20 jóvenes.

SEGUNDA: "LA ORGANIZACION" está obligada a destinar la asistencia financiera únicamente a los fines previamente especificados en el Proyecto aprobado.-

TERCERA: "EL MINISTERIO" realizará el monitoreo y evaluación del funcionamiento de "LA ORGANIZACION" teniendo el contralor de la calidad del servicio que presta a los beneficiarios. "LA ORGANIZACION" deberá permitir en cualquier momento la supervisión parcial o total de la misma, por parte del personal de "EL MINISTERIO", así como también de las auditorias que a juicio de este organismo se consideren de interés,

Form. 0/10 - D.I.F. D.O.

ES COPIA
F... DE
SU ORIGINAL


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN

debiendo ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones. Así mismo deberán estar en todo momento a disposición de la Auditoría, los libros contables con registro al día, los originales de las facturas de pagos y los resúmenes de cuentas bancarias respectivas.

CUARTA: "EL MINISTERIO" podrá asistir técnicamente a "LA ORGANIZACION", a requerimiento de ésta, en todo lo relacionado con la gestión, coordinación y elaboración de proyectos, como asimismo todas aquellas temáticas que se relacionen directamente con la iniciativa a asistir.-

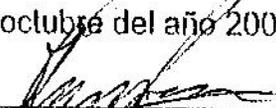
"LA ORGANIZACION" deberá facilitar las condiciones para que "EL MINISTERIO" implemente jornadas de capacitación sobre "Derechos del Niño y Adolescente" y sobre "Salud Sexual y Procreación Responsable".

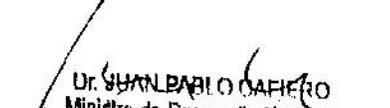
QUINTA: El incumplimiento y/o retraso de "LA ORGANIZACION" a las obligaciones asumidas en el presente convenio, en particular lo especificado en la Cláusula Segunda, facultará a "EL MINISTERIO" a bloquear los fondos, a intimar y en su caso a accionar por la vía que corresponda, a efectos de obtener el recupero de las sumas otorgadas a la organización.-

SEXTA: El plazo establecido por el presente Convenio es de 12 meses, a partir de la firma del Convenio.-

SEPTIMA: A todos los efectos derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los expresados "Ut-Supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de octubre del año 2004.-


Jorge Anibal Requero
Intendente Municipal
Municipalidad del Presidente Perón


Dr. Juan Pablo Capiello
Ministro de Desarrollo Humano
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA
DE
SU ORIGINAL


Carlina M. Biroulet
SECRETARIA
H. C. D. DE PTE. PERÓN